

**NOVENO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.**

## **ANTECEDENTES**

**1. DE LA REGULACIÓN DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS.** Derivado de la reforma Político-Electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la regulación de las encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**2. MONITOREO PARA DETECTAR ENCUESTAS.** De conformidad con el artículo 143, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Jefatura de Comunicación Social de este Instituto debe realizar un monitoreo de medios impresos para detectar las encuestas sobre preferencias electorales que son publicadas<sup>1</sup>, debiendo informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En ese tenor, el artículo 136, párrafos 6 y 7 del citado reglamento establece la información que deberá contener toda publicación que dé a conocer resultados de encuestas sobre preferencias electorales, la cual debe ser identificada y registrada en el monitoreo.

Por su parte, las personas físicas o morales que publiquen encuestas o sondeos para dar a conocer las preferencias de voto de elecciones locales durante el proceso electoral se encuentran obligadas<sup>2</sup> a entregar una copia completa del estudio y sus criterios metodológicos que respaldan los resultados publicados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

<sup>1</sup> El monitoreo posibilita a la autoridad electoral contrastar la información y estudios que recibe con las encuestas electorales que se publican.

<sup>2</sup> Por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**3. DEL REQUERIMIENTO AL SEMANARIO CRÍTICA.** De la semana del veinticuatro al treinta de abril de dos mil dieciocho, se detectó una encuesta publicada por el semanario Crítica Jalisco, en sus páginas 02 y 03 sección local, titulada, “Pablo Lemus no tiene rival en Zapopan”; y de la semana del uno al siete de los presentes, se detectó una encuesta publicada por el semanario Crítica Jalisco, en sus páginas 02 y 03 sección local, titulada” Enrique Alfaro el virtual número uno”, mediante oficio 3790/2018, la Secretaría ejecutiva requirió al ciudadano Alfredo Ramos director general de semanario Crítica en Jalisco, para que remitiera en un término de tres días el estudio completo que respaldara la dicha información.

**4. CONTESTACIÓN DEL SEMANARIO CRÍTICA AL REQUERIMIENTO.** A la fecha, el semanario Crítica, no ha dado contestación al requerimiento referido en el párrafo que antecede.

## **RAZONES Y MOTIVOS**

**1. INFORME EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN.** El artículo 144, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local correspondiente, deberá presentar al Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en materia de encuestas y sondeos de opinión.

**2. DEL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS MONITOREOS.** De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

**3. DEL MONITOREO.** En concordancia con lo narrado en el punto 2 de antecedentes de este informe, los días tres, nueve, veintidós y veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, el Jefe de Comunicación Social, remitió a esta Secretaría Ejecutiva, los resultados del monitoreo respectivo.

4. **SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO.** Que tal como se refirió en el párrafo anterior, de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva por parte del Jefe de Comunicación Social de este organismo electoral, se desprenden los resultados siguientes:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 24 al 30 de abril de 2018	-Se detectó la encuesta "Pablo Lemus no tiene rival en Zapopan" publicada por el semanario Crítica el 30 de abril de 2018 en sus páginas 02 y 03 sección local.
Del 01 al 07 de mayo de 2018.	<p>-Se detectó la encuesta "Lidera Alfaro" publicada por el diario Mural el 07 de mayo de 2018 en su página 2B sección comunidad.</p> <p>-Se detectó la encuesta "Enrique Alfaro el virtual número uno" publicada por el semanario Crítica Jalisco, el 07 de mayo de 2018 en sus páginas 02 y 03 sección local.</p>
Del 08 al 14 de mayo de 2018.	<p>-Se detectó la encuesta "Compiten marcas" publicada por el diario Mural, el 08 de mayo de 2018 en su página 2B sección comunidad.</p> <p><b>Derivado de este monitoreo se encontraron las siguientes citas:</b></p> <p>-"Las campañas estatales no emocionan" publicada por El Respetable Jalisco, el 08 de mayo de 2018 en sus páginas 08 y 09 sección local.</p> <p>-"Formula AMLO + LOMELÍ, al alza en Jalisco" publicada por el semanario Crítica Jalisco, el 14 de mayo de 2018 en sus páginas 02 y 03 sección local.</p>
Del 15 al 21 de Mayo de 2018.	-Se detectó la encuesta "Preocupa a Alfaro el crecimiento de Lomelí" publicada por el semanario Crítica, el 21 de mayo de 2018 en su página 6 sección local.

	<p>Derivado de este monitoreo se encontró la siguiente cita:</p> <p>-“Beneficia estatus MC y a Morena” publicada por el Diario NTR Guadalajara, el día 21 de mayo en su página 06 sección local.</p>
<p>Del 22 al 28 de Mayo de 2018.</p>	<p>-Se detectó la encuesta “Indecisos definirán al próximo presidente municipal de Guadalajara” publicada como inserción pagada en el Diario El Informador, el 28 de mayo de 2018 en su página 6 sección local.</p>

**5. ENCUESTAS PUBLICADAS.** Cabe señalar que del veinticuatro al treinta de abril y del primero al veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se detectaron seis encuestas, una publicada en el semanario Crítica titulada “Pablo Lemus no tiene rival en Zapopan” publicada el 30 de abril de 2018 en sus páginas 02 y 03 sección local; “Lidera Alfaro” publicada por el diario Mural el 07 de mayo de 2018 en su página 2B sección comunidad; “Enrique Alfaro el virtual número uno” publicada por el semanario Crítica Jalisco, el 07 de mayo de 2018 en sus páginas 02 y 03 sección local; “Compiten marcas” publicada por el diario Mural, el 08 de mayo de 2018 en su página 2B sección comunidad; “Preocupa a Alfaro el crecimiento de Lomelí” publicada por el semanario Crítica, el 21 de mayo de 2018 en su página 6 sección local; “Indecisos definirán al próximo presidente municipal de Guadalajara” publicada como inserción pagada en el Diario El Informador, el 28 de mayo de 2018 en su página 6 sección local.

**6. DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS.** Que a la fecha no se ha recibido ningún estudio.

Por lo antes expuesto y fundado, se

### I N F O R M A

**Primero.** Del monitoreo realizado del veinticuatro al treinta de abril y del uno al veintiocho de mayo del presente año, se detectaron seis encuestas publicadas en medios impresos.

**Segundo.** Publíquese el presente informe en el portal oficial de internet de este Instituto.

**Tercero.** Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, 29 de mayo de 2018.

**María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria ejecutiva

JRGN SE	FJFA V*B*	TETC Revisó	GGR0 Elaboró
------------	--------------	----------------	-----------------